



Buenos Aires, 15 de mayo de 2024

RES. CM N° 78/2024

VISTO:

El TEA A-01-00011971-3/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 36/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Sr. Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, Dr. Javier Alejandro Buján, propone la suscripción de un Convenio Específico entre el Patronato de Liberados y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el objeto del Convenio Específico es la colaboración institucional en materia de asistencia de recursos sociales para las personas derivadas por este Patronato de Liberados.

Que conforme sus funciones, el Patronato de Liberados interviene en el seguimiento de los Legajos de Ejecución generados a requerimiento de los Sres./Sras. Jueces/zas del Fuero Penal, Penal Juvenil Contravencional y de Faltas, actuando como órgano de control de las pautas de conducta impuestas en las diversas modalidades que presenta el régimen de ejecución de penas: condenas de ejecución condicional, libertad condicional, libertad asistida, detención domiciliaria, entre otras; a la vez que procura la reinserción o inclusión social de quienes están sujetos a estos regímenes, mediante la interacción con organismos públicos y privados que coadyuven en dicho proceso.

Que el convenio marco con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad se firmó en octubre de 2008 y se encuentra vigente.

Que el Convenio Específico en cuestión no prevé erogación presupuestaria alguna.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12891/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 36/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 78/2024



Res. CM N° 78/2024 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Que conforme el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

Que su actividad se encuentra reglada por la Ley Orgánica No 3 publicada en el BOCBA 394/1998 y su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la ciudad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración o de prestadores de servicios públicos.

Que el Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el 8 de octubre de 2008 el Consejo de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada organismo.

Que con el fin de poner en marcha acciones específicas de colaboración se celebra el presente Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Julia Correa, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”)

y por la otra parte la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA DEFENSORÍA”), representada en este acto por la Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sra. María Rosa Muiños, designada por Resolución No 226/LCABA/21 publicada en el BOCBA No 6276 del 15/12/2021, con domicilio en Venezuela 538 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO GENERAL. LAS PARTES crearán vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.



SEGUNDA: OBJETO PARTICULAR. Con la finalidad de cumplir el objeto previsto precedentemente, “LA DEFENSORIA” y “EL CONSEJO” - a través del PATRONATO DE LIBERADOS que funciona bajo la órbita de la Cámara de Casación y Apelaciones del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -, acuerdan articular una colaboración institucional siendo de interés de ambos organismos la promoción de los derechos humanos y el fin resocializador que apunta el sistema de ejecución penal. A tal fin, “LA DEFENSORIA”, prestará la colaboración con los recursos a su alcance, en los casos de las personas que se encuentren bajo supervisión del Patronato de Liberados, cursando distintas modalidades del régimen de ejecución de la pena como condenas de ejecución condicional, libertad condicional, libertad asistida, prisión domiciliaria y otros institutos similares.

1) ASISTENCIA GENERAL: Es de interés de “LA DEFENSORIA” ofrecer asistencia a “EL CONSEJO” mediante el PATRONATO DE LIBERADOS, de acuerdo a la capacidad de los recursos existentes, en tres áreas que se relacionan entre sí, como es la económica, salud y educación, mediante la gestión de los mismos para la promoción de los derechos humanos de las personas que se encuentren atravesando un proceso penal y residan en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) TAREAS COMUNITARIAS: La Defensoría ofrece al “CONSEJO” la realización de tareas comunitarias en un ámbito de trabajo asequible e inclusivo, con una metodología de sostenimiento y contención permanente. Las mismas se efectuarán en las dependencias de este organismo con un seguimiento y articulación con el Patronato de Liberados de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) CURSOS Y TALLERES: A través de la gestión de la “LA DEFENSORIA” se brinda al “CONSEJO” a través de PATRONATO DE LIBERADOS, cursos y talleres de realización presencial, semipresencial y virtual. Los mismos se orientan en dos ejes: la búsqueda de empleo y la inserción al mundo laboral, mediante su capacitación. En segundo lugar, aquellos cursos que contribuyan al fortalecimiento de una política pública de atención a varones como respuesta a la demanda de Protección Integral a las Mujeres, niños, niñas y de la construcción de una sociedad más igualitaria y democrática. Y desde ese enfoque, problematizar acerca de las nociones vinculadas a los roles de género, masculinidades, ejercicio del poder y violencias.

4) SERVICIOS EXTERNOS: “LA DEFENSORIA” desde el CENTRO DE ATENCION VECINAL, proporciona al “CONSEJO” mediante las derivaciones del PATRONATO DE LIBERADOS, la realización de tramitaciones referidas con el ANSES, RENAPER, DIRECCION ORIENTACION AL HABITANTE y PAMI en su sede de la Avenida Belgrano 673 en forma directa.

TERCERA: DERIVACION: La petición de estas colaboraciones deberá efectuarse por oficio o nota dirigida a la Coordinación Operativa de Asuntos Legales, Mesa de Entradas Judicial, sita en la calle Venezuela 538 PB (mail: mej@defensoria.org.ar), a excepción del pedido de servicios externos dependientes del CENTRO DE ATENCION VECINAL que se realizarán en forma presencial en la sede sita en la Avenida Belgrano N° 673, con oficio o nota dirigida a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “CENTRO DE ATENCIÓN VECINAL”.



CUARTA: APORTES E INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

Asimismo LAS PARTES manifiestan que cumplirán cabalmente con la ley 25.326 de protección de datos personales que comprende la “protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.”

QUINTA: LOCALIZACIÓN. “LAS PARTES” establecen que dirigen desde sus respectivas dependencias las acciones propuestas.

SEXTA: RECURSOS. LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente convenio no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

SEPTIMA: ENLACES. A los efectos de determinar y supervisar el desarrollo de las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” se comprometen a designar, cada una en su ámbito, a una persona que funcione como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos.

A tal efecto, se designa, por parte de EL CONSEJO, a la Directora del Patronato de Liberados Dra. Gabriela Leonetti y, por parte de LA DEFENSORÍA, el Secretario Ejecutivo del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, Licenciado Ezequiel Paulucci.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por este Convenio Específico sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Específico no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

NOVENA: AUTONOMÍA. El presente Convenio Específico no implica otro vínculo



entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo cada una su individualidad y autonomía. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. Queda expresamente establecido que cada parte mantendrá independencia y autonomía en sus respectivas estructuras, asumiendo cada una por separado las responsabilidades consiguientes por cualquier hecho, acto, infracción, acción y/u omisión que pudiera llegar a derivarse directa o indirectamente de cualquiera de “LAS PARTES” y con motivo del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LA DEFENSORIA” y “EL CONSEJO”.

DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Las personas que “LAS PARTES” asignen para el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera, deberán considerar información confidencial toda la que reciban con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por “LAS PARTES”, ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente Convenio Específico no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por “LAS PARTES”, de común acuerdo.

DECIMOTERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan resolver las controversias que se pudieren suscitar, en forma consensuada. Para el caso de no poder arribar a un acuerdo, o de existir diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCUARTA: RECISIÓN. En cualquier oportunidad de la vigencia del presente Convenio Específico, la falta de cumplimiento de una de “LAS PARTES” a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, dará derecho a su rescisión.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha



decisión a la otra parte con una antelación de al menos sesenta (60.-) días corridos a la fecha de efectiva terminación, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento para

alguna de “LAS PARTES”, siempre y cuando se respete el preaviso establecido precedentemente. La rescisión del presente convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2.-) años a partir de su suscripción. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que “LAS PARTES” acuerden su rescisión.

DECIMOSEXTA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firman dos (2.-) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

